

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS FECHA DE LIBERACIÓN: 01 DE JUNIO DEL 2015 CONTRATO No. 068/2015-DIRECTA-SEFI

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LICENCIAS DE SOFTWARE
PARA LAS BASES DE DATOS Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE INFORMIX (IDS)**

**CONTRATO No. 068/2015-DIRECTA-SEFI
DAFRoS MULTISERVICIOS R V H, S.A. DE C.V.**

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento a licencias de software para bases de datos y herramientas de desarrollo IBM Informix (IDS) que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el C.P. David Peralta Hernández, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada Dafros Multiservicios R V H, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Francisco Ramírez Hernández, en su carácter de representante legal a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Prestador de Servicios” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número 75/2015, la Secretaría de Finanzas solicitó a “La Oficialía” la contratación de los servicios de mantenimiento de software para base de datos y herramientas de desarrollo IBM Informix (IDS).
2. Mediante oficio número 122/2015 el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, en suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes que la contratación de los servicios mencionados con anterioridad se llevara a cabo a través de Adjudicación Directa con el proveedor Dafros Multiservicios R V H, S.A. de C.V., toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Lo anterior en razón de que dicho artículo señala que se pueden realizar contrataciones por adjudicación directa, esto es sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial o información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes; actualizándose dicho supuesto ya que el prestador de servicios tendrá acceso a las bases de datos interinstitucionales en donde se encuentra la información financiera de todas las dependencias del Gobierno del Estado con su programación presupuestal y registros contables; la información personal de los contribuyentes; la información de base de datos del Padrón Vehicular del Estado; la información catastral del Estado, entre otra; misma información que está clasificada como confidencial y/o reservada.

Por lo anterior y toda vez que Dafros Multiservicios R V H, S.A. de C.V., tiene el grado de confianza y la pericia que el Gobierno del Estado requiere para garantizar la confidencialidad de la información a que tendrá acceso durante la prestación de los servicios objeto de la presente contratación es que se solicitó que la contratación que nos ocupa se realizara con él.

3. En virtud de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por “La Secretaría” mediante Acta de Reunión Extraordinaria REXA-02-15 de fecha 21 de mayo del 2015, el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes aprobó que la contratación de los servicios requeridos se llevara a cabo a través de la adjudicación directa con el proveedor Dafros Multiservicios R V H, S.A. de C.V. por la cantidad de \$2'546.200.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.



Q J

1 M

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 01 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO No. 068/2015-DIRECTA-SEFI

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número **JG/N/404/2013** de fecha 7 de enero de 2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que la Secretaría de Finanzas en fecha 25 de febrero del 2015, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en la Avenida de la Convención oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02950**, inscrito en fecha 29 de marzo de 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 20 de abril de 2015.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle Tuxpan, número 54 piso 4, Interior 404, en la colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, Distrito Federal, con número telefónico (55) 52642078 y cuenta de correo electrónico ventas@dafros.com, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.3 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 31,313, del Volumen 804 de fecha 24 de agosto de 2001, otorgada ante la fe pública del Lic. Víctor Manuel Salas Cardoso, Notario Público número 5 de Cuautitlán, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en fecha 06 de febrero de 2002.



QJ *2* *AP* *pd*

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 01 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO No. 068/2015-DIRECTA-SEFI

- 2.4 Que su representante legal es el C. Francisco Ramírez Hernández, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 105,875, volumen 2,330, de fecha 26 de noviembre de 2007, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Villalón Igartúa, Notario Público número 30 del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en fecha 29 de junio de 2008, manifestado contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer en forma individual.
- 2.5 Que tiene dentro de su objeto social ejercicio del comercio en general y particularmente con todo tipo de artículos productos, maquinaria, equipos relacionados con el giro de la informática y computación en general por cuenta propia o terceros, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DMR-010824-LP8, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número Y62-3000210-4, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Finanzas.

El Prestador de Servicios: Dafros Multiservicios R V H, S.A. de C.V.

Los Servicios: Los servicios de mantenimiento de software para la base de datos y herramientas de desarrollo IBM Informix (IDS), cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y en su anexo.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



3



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PRESTADOR DE SERVICIOS: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

FECHA DE LIBERACIÓN: 01 DE JUNIO DEL 2015

CONTRATO No. 068/2015-DIRECTA-SEFI

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente instrumento legal es la contratación de los servicios de mantenimiento de software para bases de datos y herramientas de desarrollo IBM Informix (IDS), requerido por “La Secretaría”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y en su anexo; servicios que “El Prestador de Servicios” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. - La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato.

PART.	CANT.	U/M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	1	SERV.	<p>MANTENIMIENTO A LICENCIAS DE SOFTWARE, PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SOFTWARE PARA LA BASE DE DATOS Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO IBM-INFORMIX (IDS) CON VENCIMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, INSTALADAS EN LOS SERVIDORES CENTRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR, EL CUAL INCLUYE:</p> <p>10 IBM INFORMIX SQL RUNTIME CONCURRENT SESSION ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL 600 IBM INFORMIX ADVANCED ENTERPRISE EDITION CPU OPTION PROCESSOR VALUE UNIT (PVU) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL 2 IBM INFORMIX 4GL INTERACTIVE DEBUGGER DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL 27 IBM INFORMIX 4GL RDS RUNTIME CONCURRENT SESSION ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL 5 IBM INFORMIX 4GL RDS DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL 10 IBM INFORMIX SQL DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT 80 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER FOR DATABASES 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL 40 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER STORAGE AREA NETWORKS CLIENT DEVICE ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL 180 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER EXTENDED EDITION 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL 120 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER STORAGE AREA NETWORK 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL 20 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER FOR MAIL 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL 25 DÍAS DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN SITIO PARA TSM 1 SERVER STUDIO SUITE EDITION 20 DÍAS DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN SITIO PARA LA BASE DE DATOS IBM INFORMIX (IDS) DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL SERVICIO SE DETALLA EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>EL MANTENIMIENTO INCLUYE: -DERECHOS Y ACCESOS A LAS ÚLTIMAS VERSIONES O RELEASES. SOPORTE TÉCNICO REMOTO DE VOZ Y ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE IBM CON VIGENCIA DEL 05 DE JUNIO DEL 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015</p>	\$2'195,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'546,200.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)			<p>SUBTOTAL I.V.A. TOTAL</p>	<p>\$2'195,000.00 \$351,200.00 \$2'546,200.00</p>

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$2'195,000.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$351,200.00 (TRES CIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$2'546,200.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

OFICIALÍA MAYOR

Q1 4 09 08

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS FECHA DE LIBERACIÓN: 01 DE JUNIO DEL 2015 CONTRATO No. 068/2015-DIRECTA-SEFI

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar a “La Oficialía” a la firma del presente contrato, la licencia electrónica correspondiente, la cual amparará la prestación del servicio de mantenimiento por el periodo comprendido del 05 de junio del 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015. “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato se prestarán en las oficinas de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales, ubicadas en Avenida de la Convención Oriente número 104, 3er. piso, Col. del Trabajo, en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., en las condiciones señalas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a proporcionar el soporte técnico en sitio, quedando obligado a cubrir los gastos de transporte que se generen por el traslado y viáticos de la Ciudad de México a la Ciudad de Aguascalientes del personal técnico que designe para la prestación de los servicios de referencia.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a llevar a cabo una reunión previa a la instalación de los bienes objeto del presente contrato, con personal autorizado por “La Oficialía”, para así determinar de forma conjunta las condiciones en que se realizarán las actividades para el mantenimiento de las licencias.

CUARTA. RESPONSABLES. - En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” serán responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, el C.P.C. Ricardo Franco Padilla en su carácter Director General Administrativo de “La Secretaría” de manera conjunta con el Lic. Víctor Enrique Ortiz López en su carácter de Director de Soporte Técnico y Base de Datos de “La Oficialía”, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridas y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y en sus anexos. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso reportar en tiempo y forma a “La Secretaría” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que de ser el caso, inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Los servidores públicos señalados en esta cláusula serán los responsables de verificar que “Los Servicios” contratados sean destinados al cumplimiento de los fines para los cuales fueron autorizados los recursos económicos comprometidos por medio del presente contrato.

QUINTA. PAGO. - El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos de los artículos 9º párrafo segundo y 72 de “La Ley” por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación de los servicios, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría” la póliza de mantenimiento correspondiente que garanticé la prestación de los servicios objeto del presente contrato por el periodo comprendido del 05 de junio del 2015 al 31 de diciembre de 2015, de manera conjunta con el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) que ampare la prestación total de “Los Servicios”, el cual deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá de cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas cuyos datos fiscales quedarán asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. - “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión v se deberá entregar dentro de los cinco días



QJ

QJ

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 01 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO No. 068/2015-DIRECTA-SEFI

naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los servicios objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del año 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante el periodo que dure la prestación de los mismos y hasta su total prestación a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “El Prestador de Servicios” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer “Los Servicios” prestados en malas condiciones, en un plazo no mayor a 5 días naturales, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, fianza otorgada por Institución autorizada, debiendo precisar la cantidad y el tipo de servicio a garantizar; misma que en términos del artículo 70 de “La Ley” exhibirá a favor de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía, por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectiva cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

NOVENA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente; si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.



6/06/2015

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 01 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO No. 068/2015-DIRECTA-SEFI

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La Oficialía”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La Oficialía”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará a **“La Oficialía”** cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La Oficialía”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de los servicios objeto de este contrato. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera **“El Prestador de Servicios”** se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado a la prestación de **“Los Servicios”**, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a **“La Oficialía”** un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La Oficialía”** o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto del presente.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La Oficialía”**.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. **“El Prestador de Servicios”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La Oficialía”** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La Oficialía”** ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir o otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

OFICIALÍA MAYOR



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 01 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO No. 068/2015-DIRECTA-SEFI

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La Oficialía”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR. - **“El Prestador de Servicios”** se obliga a defender a **“La Oficialía”** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La Oficialía”** le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La Oficialía”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato a **“La Oficialía”**.

DÉCIMA TERCERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. - De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios objeto del presente aún no prestados o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La Oficialía”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La Oficialía”** podrá solicitar durante la vigencia del presente contrato bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la contratación de los servicios, objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. - En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La Oficialía”** por sí o a solicitud de **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que **“La Secretaría”** comunique a **“La Oficialía”** el incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** teniendo éste último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputen.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 01 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO No. 068/2015-DIRECTA-SEFI

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “**La Oficialía**” contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a “**El Prestador de Servicios**” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**La Oficialía**” por concepto de pago de “**Los Servicios**” prestados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “**La Secretaría**”, bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “**La Oficialía**” la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se presten “**Los Servicios**” correspondientes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “**La Secretaría**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

“**La Secretaría**” podrá solicitar a “**La Oficialía**” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**La Secretaría**” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “**La Oficialía**” conjuntamente con “**La Secretaría**”, establecerán con “**El Prestador de Servicios**” otro plazo para la prestación de “**Los Servicios**”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de “**Los Servicios**”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “**La Secretaría**” podrá decidir se presten “**Los Servicios**”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

En caso de rescisión del contrato, “**El Prestador de Servicios**” deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La Oficialía**” a través de la “**La Secretaría**”

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”

- a) El incumplimiento en el pago de los servicios contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de los servicios objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para los servicios objeto de este contrato.



QH *SMd*

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 01 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO No. 068/2015-DIRECTA-SEFI

- c) La falta de presentación del medio de garantía de cumplimiento de contrato, en el término señalado para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la prestación de los servicios objeto de este contrato “El Prestador de Servicios” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de contratar “Los Servicios” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



10

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 01 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO No. 068/2015-DIRECTA-SEFI

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 01 de junio del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
DAFROS MULTISERVICIOS R.V.H, S.A. DE C.V.

C. FRANCISCO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. VÍCTOR ENRIQUE ORTIZ LÓPEZ
DIRECTOR DE SOPORTE TÉCNICO Y BASE DE DATOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR

C.P.C. RICARDO FRANCO PADILLA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

SNVVMANJ/OMR





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PRESTADOR DE SERVICIOS: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

FECHA DE LIBERACIÓN: 01 DE JUNIO DEL 2015

CONTRATO No. 068/2015-DIRECTA-SEFI

ANEXO

LA INSTALACIÓN, PUESTA A PUNTO Y ENTRENAMIENTO PARA EL LICENCIAMIENTO IBM INFORMIX Y TIVOLI STORAGE MANAGER SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Instalación de licenciamiento INFORMIX incluye:

Actividad	Alcance	Tiempo solicitado
Levantamiento inicial	Se llevara a cabo un levantamiento inicial para que el prestador de servicios se relacione con la instancia y nos pueda dar su diagnóstico por escrito del estado de la instancia y del HDR, dicho diagnóstico deberá de incluir temas de parámetros de configuración, espacios asignados, permisos de usuarios, respaldos, log de eventos y demás cuestiones que considere necesario. Entregar documentación técnica por escrito.	
IDS 11.70 FC8 o posterior en servidor de desarrollo	Actualización del licenciamiento a la versión 11.70 FC8 o posterior en la instancia de pruebas, generando documento de instalación con pantallas y modificaciones en archivos de configuración. Entregar documentación por escrito.	
IDS 11.70 FC8 o posterior en servidor de producción	<p>Actualización del licenciamiento a la versión 11.70 FC8 o posterior en la instancia de producción, generando documento de instalación con pantallas y modificaciones en archivos de configuración; Incluye HDR y la integración con HACMP.</p> <p>Upgrade en ambiente de pruebas (BD Informix, Herramientas 4GL, Clientes SDK)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Configurar Tivoli Storage Manager para realizar respaldos DIRECTOS de BD a TIVOLI tanto respaldos de datos como de transacciones(Logical Logs) 2) Suspender configuración actual de HACMP 3) Suspender Conection Manager de informix 4) Upgrade productivo Primario (BD Informix, Herramientas 4GL, Clientes SDK) 5) Configurar Tivoli Storage Manager en ambiente productivo 6) Upgrade productivo Secundario(BD Informix, Herramientas 4GL, Clientes SDK) 7) Configuracion de HACMP 8) Configuracion de Conection Manager Informix 9) Adecuar scripts usados para la convivencia de HACMP vs HDR informix 10) Realizar pruebas de cambio de servidores primarios 11) Monitoreo de todo el ambiente 12) Documentar proceso 13) Transferencia de conocimientos 	10 días
WAREHOUSE	<ul style="list-style-type: none"> - Extracción Transformación Carga por medio de Data Studio - Configuración de DATA FLOWS y CONTROL FLOWS - Configuración del motor para este ambiente - Ejecución de queries via IWA 	
Actividades de Compresión	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis de tablas candidatas - Prueba de compresión de dichas tablas en ambiente de pruebas - Presentación de resultados y espacio ahorrado - Validación vía ejecución de queries - Compresión en ambiente productivo - Monitoreo 	
Puesta a punto, seguimiento y resolución de problemas en producción	Posterior a la actualización de la instancia de producción, apoyo en investigación y solución de cualquier tipo de problema que se genere después de esta. Entregar documentación por escrito.	



OFICIALÍA MAYOR

12

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 01 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO No. 068/2015-DIRECTA-SEFI

ENTRENAMIENTO LICENCIAMIENTO ADQUIRIDO INFORMIX

Actividad	Alcance	Tiempo estimado
Licenciamiento Data Warehousing	<ul style="list-style-type: none"> - Informix Warehouse Accelerator - Automatic Partition Refresh - Explicar el concepto de Trickle Feed - Explicar concepto e integración de TimeSeries - Administración de IWA - Soporte de UNION Queries 	
Licenciamiento INFORMIX - TSM	Entrenamiento de cómo se almacena la información con el dispositivo de TSM	10 días
Conceptos nuevos de la versión 12.10	Dar a conocer las nuevas características que te ofrece la nueva versión 12.10, que se puedan utilizar para el monitoreo de esta.	
Licencia Sensor Data	<ul style="list-style-type: none"> - Características de TimeSeries - TimeSeries Plug-in en Data Studio - Incremento de Performance - Replicación de Time Series - Spatial Data - Soporte de ESRI 	

Instalación de licenciamiento TSM incluye:

Actividad	Alcance	Tiempo estimado
Levantamiento de Información	Se llevará a cabo una reunión previa al inicio de la instalación del licenciamiento con el personal de Oficialía Mayor para determinar en conjunto la forma en la que serán realizadas las actividades. De igual forma se revisará se cumplan los pre-requisitos necesarios para la instalación. Realizar una revisión a la configuración y desempeño de todo el ambiente de TSM, buscando puntos de mejora. Pruebas de desempeño en recuperación de datos.	
TSM Server	Actualización a la versión 6.4 servicios en el nuevo servidor TSM con Sistema Operativo Linux a 64 bits, revisión de pools de respaldos, tareas de purga y revisión de mejores prácticas así como la instalación del software con librería marca IBM.	14 días
Administración	Se instalará TSM OPERATIONAL REPORTING incluido en la licencia, así como la instalación de TSM OPERATIONS CENTER que es un dashboard para monitorear el acceso y operación diaria de TSM 6.4	
Puesta a punto Licenciamiento TSM	Se realizarán sesiones de puesta a punto del licenciamiento de TSM.	
Documentación	Realizar la entrega de las memorias técnicas correspondientes sobre las tareas realizadas del licenciamiento TSM.	



13



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PRESTADOR DE SERVICIOS: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

FECHA DE LIBERACIÓN: 01 DE JUNIO DEL 2015

CONTRATO No. 068/2015-DIRECTA-SEFI

ENTRENAMIENTO LICENCIAMIENTO ADQUIRIDO TSM

Actividad	Alcance	Tiempo estimado
Operación de la licencia Backup/Archive con TSM versión 6.4	Entrenamiento sobre los componentes principales de las funciones de Backup/Restore y Archive/Retrieve de "La Oficialía" desde las diferentes interfaces.	
Administración de TSM Server 6.4	Administración al servidor TSM de forma adecuada, así como también logrará un entendimiento más detallado acerca del funcionamiento de TSM.	11 días

ALCANCES

BASE DE DATOS IBM-INFORMIX

El licenciamiento adquirido de INFORMIX deberá incluir los siguientes tiempos de respuesta ante cualquier contingencia que se presente:

Actividad	Alcance	Detalles de Cobertura
Soporte Técnico Remoto	<p>"La Oficialía" puede contactar a IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO vía telefónica o por Internet en una base de 7x24 para reportar algún problema con la base de datos y proporcionará información para una valoración inicial del Nivel de Severidad. IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO proporcionará una respuesta técnica por medios remotos con base al Nivel de Severidad del problema; o cuando se considere necesario por IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO, el soporte en sitio según se describe abajo.</p> <p>IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO deberá contar con un sistema automatizado de recepción de reportes que proporcione al cliente un ticket o número de reporte, en cuanto este se levante y que pueda dársele seguimiento ya sea vía web o por algún medio que deje evidencia del proceso de solución.</p>	<p>Incluido.</p> <p>Objetivo de respuesta técnica inicial, basada en el Nivel de Severidad, dentro del siguiente período de tiempo después del aviso de "La Oficialía".</p> <p>Severidad 1: 30 minutos; 7x24</p> <p>Severidad 2: 2 horas; 7x24</p> <p>Severidad 3: 24 horas</p> <p>Severidad 4: 48 horas</p> <p>Las horas comienzan a contar a partir de generar el ticket de servicio correspondiente.</p> <p>*Niveles de Severidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Severidad 1 – Crítica: Problema grave que impide a "La Oficialía" realizar funciones críticas del negocio. – Severidad 2 – Alta: "La Oficialía" o grupo de trabajo son capaces de realizar funciones de trabajo, pero el desempeño de las funciones de trabajo está disminuido o gravemente limitado. – Severidad 3 – Mediana: El desempeño de funciones de trabajo del cliente o grupo de trabajo no es afectado ampliamente. – Severidad 4 – Solicitud: Impacto mínimo en el sistema; incluye solicitudes de típicas y preguntas sin impacto en las funciones de trabajo del cliente o grupo de trabajo.
Soporte En Sitio	<p>Para los niveles de severidad 1 y 2 que pongan en riesgo la disponibilidad del servicio de BD, y de común acuerdo con el cliente se determinará la necesidad de soporte en sitio. Por lo que el proveedor asignado programará la visita en sitio para cualquier contingencia que se presente en la</p>	<p>Incluido para la Base de Datos IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO con todos los módulos licenciados.</p> <p>Objetivo de respuesta de soporte en sitio es de 8 horas a partir de que IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO en conjunto con el cliente consideren</p>



14



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PRESTADOR DE SERVICIOS: DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

FECHA DE LIBERACIÓN: 01 DE JUNIO DEL 2015

CONTRATO No. 068/2015-DIRECTA-SEFI

	instancia de producción, estas visitas pueden ser desde un día hasta los que se considere necesario por ambas partes o bien hasta la resolución completa de la contingencia presentada. Entregar documentación por escrito. Cabe señalar que este tiempo de atención en sitio es adicional a los días estipulados para instalación y puesta a punto del licenciamiento.	necesario el soporte en sitio en una base de 7x24.
Versiones e Instalación de la base de datos IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO y sus módulos licenciados.	IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO proporciona nuevas versiones del Software de Base de Datos IBM-INFORMIX con sus módulos licenciados según estén disponibles.	Incluido. IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO realizará la instalación de nuevas versiones de Software de Base de Datos IBM-INFORMIX con sus módulos licenciados.

El licenciamiento adquirido de TSM deberá incluir los siguientes tiempos de respuesta ante cualquier contingencia que se presente:

Actividad	Alcance	Tiempo estimado
Soporte Técnico remoto para TSM	El alcance del soporte al licenciamiento adquirido, incluye atención telefónica, vía Mail, Mensajería instantánea, acceso remoto, para realizar tareas de mantenimiento, monitoreo, actualización (cuando se requiera para corregir algún problema específico), actividades preventivas, apoyo en reconfiguración, aclaración de dudas, etc., al personal técnico de “La Oficialía”.	40 hrs.
Soporte Técnico en sitio para TSM	El alcance del soporte al licenciamiento adquirido, incluye 4 visitas a las oficinas de “La Oficialía”, para realizar tareas de soportes críticos que no puedan realizarse de forma remota, y en común acuerdo con el personal técnico de “La Oficialía”. Estas visitas de no utilizarse no podrán ser intercambiables por otro tipo de actividad.	4 días
Tiempo de respuesta soporte técnico por requerimiento	El tiempo de respuesta que tiene para presentarse en sitio. Este tiempo no es el de respuesta al requerimiento.	4 hrs.

